



Resolución de Alcaldía

Nº166-2024-MDPM/A

Pillco Marca, 02 de septiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA, que suscribe;

VISTO:

El Memorándum Nº175-2024-MDPM/GM, de fecha 26 de agosto de 2024, emitida por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, tiene por objeto establecer y regular el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias del país;

Que, el segundo párrafo del artículo 6º de la citada Ley Nº 29227, establece que: "En caso de que la separación convencional o divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos", conforme lo establece el artículo 11º del reglamento;

Que, mediante la **Resolución Directoral Nº 0188-2008-JUS/DNJ**, que aprueba la Directiva Nº001-2008-JUS/DNJ, "**Directiva para acreditación de las municipalidades que soliciten autorización para llevar a cabo el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior**". Dicha norma en su punto II, numeral 2.1, Literal "c", dispone que, para la acreditación del abogado titular, este deberá contar con la resolución que lo designa como abogado responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley Nº 29227;

Que, en este contexto, el gobierno local del Distrito de Pillco Marca, mediante **Ordenanza Municipal Nº 012-2010-MDPM**, de fecha 29 de noviembre de 2010, **crea el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Pillco Marca** (Artículo Primero); norma de carácter general, según lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, en tanto que la fuerza o el valor de ley de estas normas (Ordenanza Municipal) se determina por el rango de ley que la propia Constitución les otorga en su artículo 200º, inciso 4º de la Constitución, en consecuencia la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, mediante Memorándum Nº175-2024-MDPM/GM, de fecha 26 de agosto de 2024, el Gerente Municipal, recomienda la designación del funcionario que se encarga de llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en cumplimiento de la normativa vigente, considerándose que es necesario y urgente la atención del mismo, siendo así que, propone a la Abog. Sonia Yanet Cerna Ampudia, en su condición



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

de Gerente de Asesoría Jurídica de la Institución, como ABOGADA RESPONSABLE DE DAR EL VISTO bueno en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme corresponde;

Que, por ello resulta necesario designar a la profesional que tendrá a su cargo la responsabilidad de dar cumplimiento a las funciones a que se refiere la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-J;

Por las consideraciones antes mencionadas y con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha a la Abog. **SONIA YANET CERNA AMPUDIA**, identificada con **DNI N°45613219**, en su condición de Asesora Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, como **ABOGADA RESPONSABLE DE DAR EL VISTO BUENO** en el **Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior**, delegándose además, las funciones de verificar el cumplimiento de los requisitos, convocar, conducir y suscribir el Acta de Audiencia Única dentro del mencionado procedimiento, así como dar trámite respectivo a la solicitud de Divorcio Ulterior y a la solicitud de emisión de Oficios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR, por concluido la Resolución de Alcaldía N°115-2024-MDPM/A, de fecha 14 de junio de 2024.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR, a la mencionada profesional, cumplir estrictamente lo dispuesto en la presente Resolución, otorgándole las atribuciones correspondientes y necesarias para el ejercicio de tal designación, en estricta observancia de lo establecido en la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso y Divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR, un ejemplar de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio Justicia y Derechos Humano, y PUBLICAR la presente en el Portal web oficial de la Municipalidad.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a la Sub Gerencia de DEMUNA, Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al designado y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILCO MARCA

[Firma]
Diana Cristina Pajo Carrillo
DNI 72142814
ALCALDESA